

RESOLUCION C. S. N° 37

JOSÉ C. PAZ, 14 JUN 2021

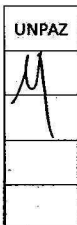
VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, la Carta de Intención suscripta por ésta UNIVERSIDAD, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN (UNSAM), la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (UNIPE) y la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, el Expediente N° 740/2018 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que el 06 de junio de 2018 la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN y la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL suscribieron una Carta de Intención con el objeto de conformar un OBSERVATORIO INTERUNIVERSITARIO DE SOCIEDAD, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN (OISTE) con el propósito de abordar, investigar y debatir la educación superior argentina en el contexto de los cambios multimodales que transita el mundo, pero también para identificar los saberes propios de nuestra época y explorar alternativas pedagógicas acordes.

Que las mencionadas Universidades se obligaron a realizar los procedimientos pertinentes para que se formalice la creación del citado Observatorio.



Que asimismo, las citadas Universidades consideran de fundamental importancia la posibilidad de crear alianzas de carácter académico, científico e institucional con actores regionales que trasciendan la escala local.

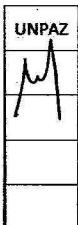
Que en este orden la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO es una institución de carácter pluralista, con destacada reputación en su país que viene trabajando e investigando en la misma línea que las universidades nacionales antes citadas.

Que por lo tanto, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN, la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL y la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO declaran su intención de establecer las bases y líneas de trabajo conjunto entre ellas, uniendo esfuerzos para fomentar la calidad de las instituciones de educación superior contribuyendo a la formación de un espacio que facilite la colaboración entre las universidades del país y de la región iberoamericana.

Que el 03 de septiembre de 2019 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, la citada carta que como anexo I se acompaña.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar la Carta de Intención

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.



Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción de la Carta de Intención suscripta entre esta UNIVERSIDAD, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN, la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL y la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, firmada por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 03 de septiembre de 2019 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


ABOGADO DARIÓ KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

Universidad
Pedagógica
NacionalUNSAM
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍNUNPAZ
Universidad Nacional de José C. Paz

CARTA DE INTENCIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ); UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN (UNSAM); LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (UNPE) Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

1. **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ (UNPAZ)**, con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 4731, Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, Argentina representada para este acto por su Rector, Abog. Federico G. THEA;
2. **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN (UNSAM)** con domicilio en la calle en Yapeyú N° 2068, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina representada para este acto por su Rector, Cdr. Carlos GRECO;
3. **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (UNPE)**, con domicilio en la calle Paraguay N° 1255 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina representada para este acto por su Rector Mg. Adrián Pablo CANNELOTTO;
4. **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO (FUNDACIÓN)** con domicilio en la Carrera 4 No 22-61 de la Ciudad de Bogotá, República de Colombia, representada para este acto por su Representante Legal, Cecilia María VÉLEZ WHITE, conjuntamente denominados "Las Partes", convienen en celebrar la presente Carta de Intención que registra los siguientes

ANTECEDENTES:

El 6 de junio de 2018, la Universidad Nacional de José Clemente Paz (UNPAZ), la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) y la Universidad Nacional Pedagógica (UNPE), suscribieron una Carta de Intención con el objeto de conformar un OBSERVATORIO INTERUNIVERSITARIO DE SOCIEDAD, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN (OISTE), con el propósito de abordar, investigar y debatir la educación superior argentina en el contexto de los cambios multimodales que transita el mundo; pero también para identificar los saberes propios de nuestra época y explorar alternativas pedagógicas acordes.

Universidad
Pedagógica
RegionalUNSAM
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍNUNPAZ
Universidad Nacional de José C. Paz

A tal fin, las mencionadas Universidades se obligaron a realizar los procedimientos necesarios para que las autoridades competentes de las instituciones involucradas, formalicen la creación del mencionado OBSERVATORIO.

Esta iniciativa fue impulsada por las universidades, por considerar que se está produciendo un importante desajuste entre aquello que se enseña y se aprende dentro de las aulas respecto de los saberes que demanda la llamada Sociedad Informacional, entendida como el "orden social emergente que deriva de las nuevas pautas de organización tecno-social" (Manuel Castells, 2018) y que afecta en cada asentamiento humano según su historia, su tradición y su geografía.

Que asimismo, las universidades en cuestión consideran de fundamental importancia la posibilidad de generar alianzas de carácter académico, científico, e institucional con actores regionales que trasciendan la escala local.

Que en este orden, la FUNDACIÓN es una institución de carácter pluralista que cuenta con destacada reputación en el ámbito académico de su país y viene trabajando e investigando en la misma línea de los intereses de las universidades antes citadas, posibilitando así un intercambio y un enriquecimiento de gran valor para el horizonte científico, educativo y social común.

Así, Las Partes expresan la coincidencia de objetivos que le son propios, interesándose en promover acciones conjuntas tendientes a crear lazos de cooperación recíproca en los campos académicos, científico y cultural.

En función de lo expuesto, Las Partes, reconociéndose recíprocamente el carácter, la personalidad y la representación con que comparecen, convienen en MANIFESTAR lo siguiente:

PRIMERA: Las Partes declaran su intención de establecer las bases y líneas de trabajo conjunto entre ellas, uniendo esfuerzos para fomentar la calidad de las Instituciones de educación superior contribuyendo a la formación de un espacio

que facilite el involucramiento y la colaboración entre universidades del país y de la región iberoamericana.

SEGUNDA: Las partes declaran conforme la calidad de sus funciones, experiencias, capacidades, potencial técnico y tecnológico, que la cooperación entre ellas resulta de utilidad para su fortalecimiento, encontrándose interesadas en intensificar lazos de cooperación, promover intercambios de naturaleza técnica, científica, y académica, colaborar entre las diversas áreas para la realización de actividades de interés común;

TERCERA: Cada parte se obliga a realizar sus mejores esfuerzos y a seguir el procedimiento necesario a fin de que las autoridades competentes de las instituciones involucradas, suscriban un convenio mediante el cual se formalizará la intención manifestada en la presente, y consecuentemente los acuerdos específicos a celebrarse para cada una de las actividades a acordar, los que se formalizarán por separado.

CUARTA: La presente carta permite a las partes ampliar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación o actividades interdisciplinarias.

Las partes firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y Partido de José C. Paz, a los días del mes de de 2018.



Abog. Federico G. Thea
Universidad Nacional de José C. Paz

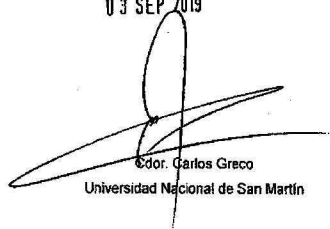


Mg. Adrián Pablo Cannelotto
Universidad Pedagógica Nacional



Cecilia María VELEZ WHITE
Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano

03 SEP 2018



Edor. Carlos Greco
Universidad Nacional de San Martín